

Grupo Comunista:

Titular: Don Vicente Bautista Alarcón.
Suplente: Doña Basilia Vara Hernández.

Un miembro del Comité (con voz y sin voto):

Titular: Don José Pardo Vergara.
Suplente: Don Manuel Paz Paz.

Secretario: (con voz y sin voto):

Titular: Don Manuel Romero Fernández, Secretario general.
Suplente: Doña Marta Montaner Navas, Jefe Sección de Personal.

Quinto.-De conformidad con lo establecido en el Pleno de la Corporación celebrado el día 28 de febrero de 1986, punto 12/49, acuerdo que se encuentra publicado en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, a fin de poder valorar el Tribunal los méritos puntuables en la fase del concurso, los aspirantes que se presenten al primero de los ejercicios deberán aportar, en el momento de ser llamados, curriculum vitae en el que se haga constar si reúnen alguno de los méritos puntuables establecidos en el punto 5.º de la base 1.ª de los de la convocatoria.

Alcorcón, 17 de abril de 1986.-El Alcalde.-7.464-E (31053).

10545 RESOLUCION de 21 de abril de 1986, del Ayuntamiento de Alcorcón, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Profesor de la Escuela Municipal de Música.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en la Resolución de fecha 3 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), del Ayuntamiento de Alcorcón, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Profesor de Violonchelo, a través de la presente publicación se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Primero.-Que por el Pleno de la Corporación celebrado el día 31 de enero de 1986, punto 10/24, fue aprobada la lista de admitidos a las pruebas convocadas por este Ayuntamiento para la contratación laboral de un Profesor de Violonchelo, con destino a la Escuela Municipal de Música; lista que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sito en la plaza de España, número 1, de la localidad.

Segundo.-Convocar a los aspirantes en la Escuela Municipal de Música «Manuel de Falla», en avenida de Cantarranas, sin número, de este municipio, el día 16 de mayo de 1986, a las diecisiete treinta horas: Del número 1. Cuerda Navarro. Gloria, al número 2. Pérez Estébanez, Juan Carlos.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad, a fin de poder determinar su identidad.

Tercero.-Por el Pleno de la Corporación celebrado el día 27 de septiembre de 1985, punto 27/314, se aprobó corregir un error producido en el contenido de las bases de la convocatoria, correspondiendo éste a la redacción del punto 4.º de la base cuarta de las mismas; acuerdo que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios anteriormente citado.

Cuarto.-La composición del Tribunal será la que a continuación se indica:

Presidente

Titular: Don José Aranda Catalán, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Suplente: Don Jesús Salvador Bédmar, primer Teniente Alcalde.

Vocales

Concejal del Area correspondiente:

Titular: Don Manuel Lumbreras Fernández, Concejal delegado de Personal.

Suplente: Don Miguel Luis Arranz Sánchez, Concejal delegado de Cultura.

Un Concejal por cada grupo político:

Grupo Socialista:

Titular: Don Antonio Martín Sabugo.

Suplente: Don José Félix Antón Recio.

Grupo Popular:

Titular: Doña Ana Isabel Mariño Ortega.
Suplente: Don Joaquín Vilumbrales López.

Grupo Comunista:

Titular: Don Vicente Bautista Alarcón.
Suplente: Doña Basilia Vara Hernández.

Un miembro del Comité (con voz y sin voto):

Titular: Don Manuel Paz Paz.
Suplente: Don José Pardo Vergara.

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: Don Manuel Romero Fernández, Secretario general.
Suplente: Doña Marta Montaner Navas, Jefe Sección de Personal.

Quinto.-De conformidad con lo establecido en el Pleno de la Corporación celebrado el día 28 de febrero de 1986, punto 12/49, acuerdo que se encuentra publicado en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, a fin de poder valorar el Tribunal los méritos puntuables en la fase del concurso, los aspirantes que se presenten al primero de los ejercicios deberán aportar en el momento de ser llamados curriculum vitae en el que se haga constar si reúnen alguno de los méritos puntuables establecidos en el punto 5.º de la base primera de los de la convocatoria.

Alcorcón, 21 de abril de 1986.-El Alcalde. 7.459-E (31048).

UNIVERSIDADES

10546 RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica la de 14 de marzo de 1986, que convoca concurso público para la provisión de plazas en los Cuerpos Docentes Universitarios

En el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 11 de abril de 1986, se inserta Resolución de esta Universidad de 14 de marzo de 1986, por la que se hace pública la convocatoria a concurso de plazas de Profesorado.

Por error material aparece en la plaza de Profesor titular de Universidad perteneciente al área de conocimiento de «Biología Celular», como departamento Biología Celular, cuando realmente debe constar como departamento Anatomía Patológica.

En la plaza de Profesor titular de Universidad perteneciente al área de conocimiento de «Radiología y Medicina Física», aparece como dedicación exclusiva, cuando debe constar como plena.

Cádiz, 15 de abril de 1986.-El Rector, Mariano Peñalver Simo.

10547 CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de febrero de 1986, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas en los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Advertidos algunos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 9 de abril de 1986, páginas 12513 a 12517, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Base quinta «a) ... condiciones señaladas», debe añadirse: «en el artículo 4, apartado 1, letra C, del Real Decreto 1888/1984, o bien las condiciones señaladas».

Base novena. Después del apartado b) hay que añadir «c) Certificación médica oficial que acredite lo que se especifica en el apartado d) de la base 4.ª».

Referencia B.a.10. Segunda plaza, donde dice: «Tesorería sintáctica», debe decir: «Teoría sintáctica».

Referencia B.a.29. Primera plaza, donde dice: «Ecometría», debe decir: «Econometría».

Referencia D.a.55. Primera plaza, donde dice: «Psicología de la Educación», debe decir: «Psicosociología de la Educación».

Anexo II: III datos académicos, 5.º apartado, donde dice: «eximición», debe decir: «exención» y donde dice: «Consejo de Universidad», debe decir: «Consejo de Universidades».

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

10548 REAL DECRETO 835/1986, de 21 de marzo, por el que se indulta a Francisco Javier Adot Berrade.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Adot Berrade, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencias de 12 de mayo de 1982, 17 de junio de 1983 y 6 de junio de 1984 como autor responsable de un delito de utilización ilegítima de vehículo a motor ajeno, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y privación, por un año, del permiso reglamentario de conducir de vehículos a motor o derecho de obtenerlo, de un delito de estragos a la pena de tres años de prisión menor, de otro delito de detención ilegal a seis años y seis meses de prisión mayor, de un delito de robo, con intimidación, en las personas y uso de armas en Entidad bancaria, a la pena de seis años de prisión menor, de otro delito de tenencia ilícita de armas de fuego a la de dos años, de igual prisión, y de uno continuado de uso indebido de documento de identificación falso a multa de 150.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cuarenta días, en caso de impago, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de marzo de 1986.

Vengo en indultar a Francisco Javier Adot Berrade de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, bajo la condición de que no vuelva a perpetrar nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza, y que, en caso de cometerlos, deberá cumplir la pena o penas objeto de este indulto, acreditándose igualmente el tener satisfechas las indemnizaciones fijadas en la sentencia o, en su caso, la renuncia a ellas por parte de los perjudicados.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

10549 REAL DECRETO 836/1986, de 21 de marzo, por el que se indulta a Santiago Rezola Altuna.

Visto el expediente de indulto de Santiago Rezola Altuna, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 17 de junio de 1983, como autor responsable de un delito de detención ilegal, a la pena de seis años y seis meses de prisión mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1986.

Vengo en indultar a Santiago Rezola Altuna de la expresada pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, bajo la condición de que no vuelva a perpetrar nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza y que, en caso de cometerlos, deberá cumplir la pena o penas objeto de este indulto, acreditándose igualmente el tener satisfechas las indemnizaciones fijadas en la sentencia o, en su caso, la renuncia a ellas por parte de los perjudicados.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

10550 REAL DECRETO 837/1986, de 21 de marzo, por el que se indulta a Juan Gregorio Eguskizaga Ibarondo.

Visto el expediente de indulto de Juan Gregorio Eguskizaga Ibarondo, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencias de 26 de noviembre de 1983 y 16 de junio del mismo año, esta última casada y anulada por otra de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de fecha 29 de septiembre de 1984, como autor de dos delitos de detención ilegal, a otras tantas penas de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1986.

Vengo en indultar a Juan Gregorio Eguskizaga Ibarondo del resto de las expresadas penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, bajo la condición de que el penado no vuelva a perpetrar nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza y, caso de cometerlos, deberá cumplir la pena o penas objeto de este indulto, acreditándose igualmente tener satisfechas las indemnizaciones fijadas en las sentencias, o la renuncia a ellas de los perjudicados.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

10551 REAL DECRETO 838/1986, de 21 de marzo, por el que se indulta a Ignacio Garay Garay.

Visto el expediente de indulto de Ignacio Garay Garay, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 20 de marzo de 1984, como autor de un delito de pertenencia a bandas organizadas y armadas, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 150.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1986.

Vengo en indultar a Ignacio Garay Garay del resto de dicha pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, bajo la condición de que no vuelva a perpetrar nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza y que, en caso de cometerlos, deberá cumplir la pena objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

10552 REAL DECRETO 839/1986, de 21 de marzo, por el que se indulta parcialmente a María Dolores Torres Rubio.

Visto el expediente de indulto de María Dolores Torres Rubio, condenada por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 6 de noviembre de 1981, como autora de un delito de parricidio a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.